



Uelute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Auntam. de 21 de febrero En la villa de Tecla, y sala capitular de
ella a veinte, y quatro de febrero de mill sevecientos setenta, y tres,
allandose juntos los ^{res} Consejo, Justicia, y Regim.^o de ella, q. abajo (nom
braxa) digo firmazam, con lph dido Sindico personero, habiendo sido
citados con/papeleta) digo atoque de campana, como en semejantes
dias se acostumbra, de que damos fe, para tratar, y conferir
cosas tocantes, y pertenecientes al servicio de ambas Mag.^s bien
y utilidad dela Republica, y se acordó lo sig.^{te}

Por quanto por uno de los capitulos dela R.^o ordenanza nue
barn.^{te} establecida, y aprobada por d. n. r. y ^{res} de su R.^o y supremo
Consejo de castilla da facultad a esta ^a para que pueda ^{nombrar}
Persona, q. administre, y gouerne las aguas de esta villa
antigua, y moderna desde oñ dia dela fha hasta otro tal dia
veinte, y quatro del q. viene de setenta y quatro en su obraben
cia, y cumplim.^o y siguiendo la misma practica de nom
brax Ad.^o de dha agua en dho tiempo, para que fuele obada
uno de los ^{inocresados} en ella las que tubiere por padron
en sus respectivas aras dentro de los limites de los riegos
preberidas f.^o dhas ordenanzas acordado, q. el Ad.^o que se
nombrare no pueda hacer venta de agua en dho tiempo o q.
prescriba dhas ordenanzas sin ino cabenion de los ^{res} conie
sarios q. la d.^a nombrare, los q. sean obligados a llevar libros
de asiento donde se anoten las partidas de agua, q. se ben
diessen con sus preuios para poder hacer cargo al Adm.^o
al tpo. q. se formaren sus cuentas, y de su cuenta, y oblig.^o
hacer la cobranza dela q. se ben diessen con aperebim.^o